N° contrato	4600011929
Tipo contractual	Contratación directa- Interventoría
Asociados	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL-GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
	COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA **NIT: 8909801341**
Objeto	Realizar la interventoría integral a los procesos contractuales derivados de la implementación de la Política Pública Departamental Buen Comienzo Antioquia, para la atención integral a la primera infancia.
Valor	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MLV ($1.349.737.624).
Plazo	El plazo establecido será de 6.5 meses a partir de la firma del Acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.739.468, expedida en Sahagún - Córdoba, actuando en calidad de **Secretario de inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia**, en virtud del Decreto de Nombramiento Nro. 2021070000521 del 31 de enero de 2021 y Acta de Posesión del 01 de febrero de 2021, delegado para contratar por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero del 2021 y facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará EL DEPARTAMENTO y de otra parte, el señor **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.730.355 de Medellín - Antioquia, en su condición de Representante Legal de la **Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia,** con NIT 890.980.134- 1, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato denominará **INTERVENTOR,** hemos convenido celebrar y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES,** declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, El Comité Interno de Contratación de la Secretaria de Inclusión Social y Familia mediante Acta N.º 8 del 6 de mayo del 2021, además es recomendado y viabilizado mediante el Acta del Comité de Orientación y Seguimiento (COS) sesión 037 11052021 del día 11 de mayo del 2021, que hacen parte integral del presente documento, hemos convenido con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales, celebrar el presente **CONTRATO**, que se rige por las **cláusulas** que en adelante se relacionan previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución No. 2021060007298 de 26 de marzo de 2021, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Katherine Naranjo Pérez
Rol Logístico: Neida Elena García Pulgarín
Rol Técnico: Silvia Ofelia Rincón Galvis

2. Que para respaldar las disponibilidades presupuestales que acarrea esta contratación EL DEPARTAMENTO cuenta con los siguientes certificados:

CERTIFICADO PRESUPUESTAL	CDP: 3500046317 CDP: 3500046479	$849.737.624 $500.000.000
BANCO DE PROYECTOS	BPIN/BPID: 2020003050052 Elemento PEP: 070097 BPIN/BPID: 2020003050228 Elemento PEP: 070100	Vigente hasta:21 de julio de 2021 Vigente hasta:08 de julio de 2021
REGISTRO PRESUPUESTAL	4500053644	$ 1.349.737.624
RUBRO PRESUPUESTAL	2-3/133D/0-1010/C41021/070097-001	2-3/133D/0-1010/C41022/070100-001

3. Que, por lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Realizar la interventoría integral a los procesos contractuales derivados de la implementación de la Política Pública Departamental Buen Comienzo Antioquia, para la atención integral a la primera infancia.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del presente contrato, se realizarán acciones de interventoría técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera, sobre el número total de contratos y convenios suscritos y a suscribirse para realizar acciones de atención integral a la primera infancia en la vigencia 2021, en desarrollo del convenio

interadministrativo marco suscrito y en aquellos que se suscriban durante la vigencia 2021 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar # ICBF.

La interventoría realizará un control y verificará el cumplimiento de los compromisos u obligaciones contractuales de las partes, así como de los componentes de la atención integral a la primera infancia, familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico y educativo: talento humano; ambientes educativos y protectores; y, proceso administrativo y de gestión, de conformidad con lo establecido en los lineamientos, manuales e instructivos de atención y estándares de calidad definidos por el ICBF, en las especificaciones técnicas los procesos contractuales y en el manual de supervisión e interventoría del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del (ANEXO - FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS) del proceso, el cual hace parte esencial del presente contrato, se presenta la descripción detallada de las especificaciones técnicas de la interventoría contratada y demás condiciones inherentes al presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El objeto de este contrato está codificado en el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (**UNSPSC**) que se indica a continuación:

De acuerdo a la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, el código del objeto a contratar se encuentra en el grupo **(F)** servicios, de acuerdo a la siguiente desagregación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.	80000000. Servicios administrativos.	80100000. Servicios de asesoría de gestión.	80101500. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
80101600. Gerencia de proyectos.	80000000. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	80100000. Servicios de asesoría de gestión.	80101600. Gerencia de proyectos.
84111600. Servicio de auditoría.	84000000. Servicios financieros y de seguros.	84110000 Servicios de contabilidad y auditorías.	84111600. Servicios de auditoría.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: Seis meses y medio (6.5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se haya dado cumplimiento con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato es de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MLV **($1.349.737.624),** con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal** 3500046317 del 12/04/2021 por Valor de $849.737.624 y **CDP**: 3500046479 del 03/05/2021 Valor $500.000.000, **rubros presupuestales** 2-3/133D/0-1010/C41021/070097-001 y 2-3/133D/0-1010/C41022/070100-001. **Registro(s) presupuestal(es)** 4500053644 incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Distrital y Nacional y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el **INTERVENTOR** para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR se compromete a ejecutar la propuesta técnica presentada en la fase de selección, en las condiciones y cantidades allí establecidas y de conformidad con el objeto del contrato. Será responsabilidad **DEL DEPARTAMENTO** vigilar la correcta ejecución de lo propuesto.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO realizará a favor del INTERVENTOR pagos por concepto del servicio prestado, de acuerdo a la siguiente distribución:

1. Un primer pago en el mes de junio correspondiente al 30% del valor total del contrato previa verificación de cumplimiento de las actividades contempladas etapa de alistamiento logístico.

2. Un segundo pago en el mes de julio correspondiente al 30% del valor total del contrato previa verificación de los siguientes productos ejecutados en el mes de junio:

 a. La realización de la totalidad de las visitas de verificación definidas para el mes.
 b. La realización de actividades de seguimiento de los demás componentes de interventoría, los cuales deberán contemplarse en el informe técnico y financiero.
 c. La realización de los informes individuales de seguimiento por proceso contractual generados en el periodo de pago.

3. Un tercer pago en el mes de agosto correspondiente al 30% del valor total del contrato previa verificación de los siguientes productos realizados en el mes de julio:

1. La realización de la totalidad de las visitas de verificación definidas para el mes.
2. La realización de actividades de seguimiento de los demás componentes de interventoría, los cuales deberán contemplarse en el informe técnico y financiero.

3. La realización de los informes individuales de seguimiento por proceso contractual generados en el periodo de pago.

4. Un cuarto y último pago al 10% del valor total del contrato a la finalización del contrato, previa verificación de los siguientes productos:

 a. La realización de la totalidad de visitas de verificación definidas en el contrato.
 b. Verificación del cumplimiento de la totalidad de las acciones de interventoría en todos los componentes.
 c. Presentación del informe final de ejecución.

En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Para cada pago se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Acta de recibo parcial o final según corresponda.
- Certificación del revisor fiscal, si lo hay, o del representante legal donde conste que el contratista está a paz y salvo con los pagos de parafiscales y seguridad social por los últimos (6) meses.
- Copia de la tarjeta profesional del contador si aplica.
- Copia de los antecedentes disciplinarios del contador público y/o Revisor Fiscal si aplica.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de Contador Público y/o Revisor Fiscal y/o Representante Legal según el caso.
- Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista.
- Factura de conformidad con lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario, (Cuando el área financiera de la Secretaria de Inclusión Social la solicite).

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los servicios suministrados y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **INTERVENTOR**, para cuyos efectos el Departamento hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

EL DEPARTAMENTO, solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el Departamento.

CLÁUSULA QUINTA – RESPONSABILIDAD: El INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.

2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.

3. Apoyar el logro de los objetivos y productos pactados.

4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.

5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

6. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.

7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: La interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las exigencias de la Entidad sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Según el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, para el cumplimiento del objeto del contrato el interventor deberá:

A) Obligaciones generales de la interventoría:

1. Realizar las actividades de interventoría integral definidas en los estudios previos y en las especificaciones técnicas, así como las actividades de calidad ofertadas en las condiciones establecidas en la propuesta presentada.

2. Elaborar, implementar y mantener actualizado el plan de interventoría que permita planear, medir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y los componentes de calidad de la atención de los procesos contractuales intervenidos, según las especificaciones definidas por el Departamento. En el plan deberá especificarse la estrategia metodológica, esto es, la manera de administrar y verificar cada uno de los componentes de la interventoría, el protocolo de seguridad del equipo humano que deberá implementar para las distintas visitas en territorio y los mecanismos de coordinación, seguimiento, evaluación de indicadores, metas establecidas, fuentes de verificación, cronograma y tareas a realizar en los procesos contractuales intervenidos.

3. Conformar y organizar el equipo de trabajo en las calidades, perfiles y cantidades requeridas de acuerdo a los perfiles presentados en la propuesta técnica, siempre de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en los documentos previos del proceso. El interventor deberá informar de manera inmediata cualquier dificultad respecto a la contratación del equipo de trabajo, debiendo contar con la autorización previa y escrita de la supervisión designada para efectuar cualquier cambio de personal. El cambio de personal sólo podrá efectuarse por justas causas debidamente comprobadas, debiendo cumplir el nuevo personal con las mismas o mejores calidades que el personal reemplazado.

4. Garantizar el pago al personal empleado de manera oportuna y por los honorarios o salarios establecidos en el presupuesto del contrato.

5. Garantizar un espacio locativo ubicado en la ciudad de Medellín, para oficina del equipo de interventoría, que facilite el normal desarrollo de todas las actividades del contrato y que cuente con condiciones adecuadas de sanidad, luminosidad, acceso, comunicaciones y conectividad.

6. Conformar el comité técnico de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos. El interventor estará a cargo de la secretaría técnica del comité.

7. Presentar los informes parciales y el informe final de ejecución técnica, administrativa y financiera junto con sus anexos, soportes y evidencias exigidas de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas, facilitándole al Departamento el acceso a toda la información relacionada con la ejecución del presente proceso contractual.

8. Mantener a disposición del departamento de Antioquia durante todo el término de vigencia del contrato y únicamente para los efectos de la ejecución y/o liquidación de éste, los contratos, convenios, órdenes y demás acuerdos que deba suscribir para la correcta ejecución del presente contrato, así como todo soporte contable de los gastos y erogaciones con cargo a los recursos del mismo, para lo cual deberá mantener organizado y actualizado el archivo de la documentación soporte, durante todo el término de vigencia de éste.

9. Garantizar la visibilidad del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de su imagen institucional en todas las estrategias de comunicación, presentación del proyecto en territorio, piezas gráficas, comunicados e indumentaria distintiva que se produzcan para el desarrollo de las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, de acuerdo al Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartida por la Gerencia de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

10. Efectuar y acreditar los pagos pertinentes por concepto de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, aportando las certificaciones y planillas de cotización exigidas que dan cuenta de ello.

11. Inscribirse como responsable de ICA en el lugar donde presta el servicio.

12. Disponer de una plataforma para el almacenamiento de las solicitudes, informes, requerimientos, seguimiento a PQRS y demás información solicitada por la gerencia, generados en ejercicio del seguimiento y verificación de los diferentes procesos contractuales, por medio de la cual la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud disponga en tiempo real de la información generada.

13. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia,

14. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

15. Otorgar las garantías exigidas por el Departamento de Antioquia para el cumplimiento de actividades y mitigación de riesgos, así como restablecer o ampliar su cuantía o vigencia, cuando ello sea necesario.

16. Diseñar e implementar un instrumento que permita evaluar y llevar la trazabilidad de las actuaciones surtidas con los operadores contratados teniendo en cuenta las visitas realizadas, el cumplimiento de compromisos y obligaciones contractuales, cumplimiento de planes de mejora, solicitudes y requerimientos y los demás aspectos identificados por la interventoría.

17. Asistir a las reuniones y encuentros con entidades administradoras del servicio que sean programados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, cuando ésta lo disponga.

18. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del interventor/supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19. (Para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión con persona natural, este numeral se deberá establecer de la siguiente manera: El contratista deberá atender las medidas establecidas por el Departamento de Antioquia mediante los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA SERVIDORES Y SERVIDORAS del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas para la prevención y manejo obligatorio del COVID-19).

19. Informar a la administración departamental de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad desarrolle las actividades correspondientes.

20. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.

21. Los demás compromisos a su cargo que se deriven de la naturaleza y redacción del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen y demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

B) Obligaciones de interventoría técnica:

22. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes, así como de los lineamientos técnicos, manuales operativos y estándares de calidad definidos, para las

distintas modalidades de atención, establecidos como especificaciones técnicas, respecto de los procesos contractuales objeto de interventoría.

23. Realizar las acciones de verificación del componente técnico de interventoría definidas en el anexo técnico de los estudios previos, a saber: (i) revisión documental y de informes así como su respectiva devolución; (ii) realización de llamadas de verificación telefónica en las condiciones definidas en el anexo de especificaciones técnicas (iii) realización de visitas de verificación en campo en las condiciones y cantidades señaladas en el anexo de especificaciones técnicas.

24. Socializar y entregar copia de los resultados de las actividades realizadas (visitas, informes de seguimiento), a las Entidades Administradoras del Servicio de aquellos procesos contractuales intervenidos.

25. Aprobar los planes de mejoramiento adoptados por las distintas Entidades Administradoras del Servicio y realizar seguimiento al cumplimiento de los requerimientos efectuados y a las acciones de mejora formuladas con motivo de las acciones de verificación.

26. Reportar de manera inmediata a la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, las novedades presentadas que afecten la ejecución de los procesos contractuales.

27. Reportar en el sistema de información dispuesto por la Gerencia, la programación y reportes de visitas de verificación en campo, de conformidad con lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas.

28. Verificar la cobertura atendida en cada uno de los procesos contractuales respecto a las planillas de asistencia reportadas por las Entidades Administradoras del Servicio y conforme al procedimiento definido por el departamento de Antioquia.

29. Las demás obligaciones técnicas y aquéllas contenidas en el manual de supervisión e interventoría del Departamento de Antioquia que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos de cada proceso contractual.

C) Obligaciones de interventoría administrativa.

30. Realizar definidas en presentación interventoría; contractuales (iii) Atención las acciones de verificación del componente administrativo de interventoría el anexo técnico de los estudios previos, a saber: (i) elaboración y de informes de seguimiento a las entidades y de ejecución del contrato de (ii) realización de una adecuada gestión documental de las carpetas y demás documentación generada en el marco del proceso de interventoría a entidades.

31. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.

32. Solicitar a los contratistas, asociados y administraciones municipales toda la información, soportes, evidencias y registros necesarios para revisar los distintos componentes de atención, en especial, los referentes a las propuestas técnicas de las entidades, los componentes de talento humano y administrativo y de gestión, esto es contratos de personal y proveedores, planillas de pago de seguridad social, facturas y comprobantes de pago a los proveedores, entre otros. Para ello, se podrán apoyar de las visitas en terreno a las sedes administrativas de las diferentes Entidades Administradoras del Servicio.

33. Entregar los informes mensuales y finales de seguimiento de cada uno de los procesos contractuales intervenidos de conformidad con lo expresado en el anexo técnico.

34. Entregar de manera organizada y detallada a la Secretaría -Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, a la finalización del contrato, toda la información recogida durante las acciones de interventoría a los distintos procesos contractuales.

35. Implementar y garantizar la utilización de los canales de comunicación adecuados, con el fin de garantizar una comunicación asertiva entre contratistas, asociados, Departamento e interventoría.

36. Las demás obligaciones administrativas y aquellas señaladas en el manual de supervisión e interventoría, que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos de los procesos contractuales intervenidos.

D) Obligaciones de interventoría financiera-contable:

37. Realizar, respecto de los procesos contractuales intervenidos, las acciones de verificación financiera de conformidad con las especificaciones señaladas en el anexo técnico de los estudios previos, a saber: (i) realización de acciones de control y revisión de la ejecución financiera; (ii) realización de acciones de control a los rendimientos financieros, en caso de ser necesario; y (iii) realización de acciones de control y revisión a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

38. Efectuar la revisión financiera de los procesos contractuales y avalar ante el Departamento, los pagos y desembolsos a los distintos operadores, de acuerdo con la forma de pago o desembolso estipulada en cada uno de los procesos contractuales, para lo cual deberá solicitar el recibo a satisfacción al enlace de presupuesto de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.

39. Informar detalladamente a los operadores sobre los descuentos y recursos no ejecutados que se originen en cada periodo de pago o desembolso, relacionando los ítems de la canasta de atención objeto de descuento o inejecución y el concepto.

40. Radicar la cuenta de cobro o factura de los diferentes contratistas y asociados, en las instalaciones de la Gobernación de Antioquia, conforme al procedimiento establecido por el Departamento de Antioquia.

41. Verificar que los soportes de facturación entregados por los contratistas y asociados, cumplan con todos los requisitos legales y que correspondan a los requisitos exigidos para el trámite de cada pago o desembolso, teniendo en cuenta los descuentos que deban realizarse.

42. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de los pagos a proveedores y del recurso humano necesario en cada proceso contractual intervenido.

43. Verificar respecto de cada proceso contractual, que el personal contratado, así como los mismos operadores, cumplan con sus obligaciones y pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la cuantía y forma que prescribe la ley, mediante la revisión de las planillas de cotización y certificaciones emitidas por los distintos operadores.

44. Llevar un control del cronograma de vencimiento de los procesos contractuales y cada uno de sus componentes, informando la necesidad de adicionar recursos, así como conceptuar sobre las solicitudes de redistribución/reinversión de los recursos no ejecutados, advirtiendo de manera previa a la finalización de la respectiva vigencia fiscal, la necesidad de constitución de las cuentas por pagar o reserva presupuestal.

45. Las demás obligaciones financieras y aquellas señaladas en el manual de supervisión e interventoría del Departamento, que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos financieros de los procesos contractuales intervenidos.

E) Obligaciones de interventoría jurídica:

46. Realizar, respecto de los procesos contractuales intervenidos, las acciones de verificación jurídica de conformidad con las especificaciones señaladas en el anexo técnico de los estudios previos, a saber: (i) realización de acciones de verificación jurídica, proyección de requerimientos y resolución de consultas y peticiones; (ii) efectuar la revisión jurídica de actuaciones durante la ejecución contractual.

47. Ejercer acciones de control y vigilancia a los procesos contractuales objeto de, interventoría, respecto al cumplimiento de las obligaciones y compromisos a cargo de las distintas Entidades Administradoras del Servicio.

48. Realizar, en asocio con el equipo técnico, seguimiento a la matriz de riesgos contemplada para cada uno de los procesos contractuales y a la implementación de las medidas de tratamiento contempladas con el fin de evitar o minimizar la ocurrencia de los riesgos o

reducir su impacto, según sea el caso. El tratamiento y las medidas a tomar respecto a la ocurrencia de los riesgos, deberá contemplarse en el respectivo informe individual de seguimiento por cada proceso contractual.

49. Verificar que todos los contratos y convenios tengan las garantías debidamente aprobadas y que éstas se amplíen por el valor y plazo establecido en el contrato inicial, con relación a las prórrogas, adiciones o modificaciones que se celebren, y que continúen vigentes hasta los plazos establecidos en las minutas contractuales.

50. Requerir por escrito a las Entidades Administradoras del Servicio por todos los hechos que constituyan un posible incumplimiento de los contratos y convenios, cuya información servirá de sustento para el posible inicio de procedimientos administrativos sancionatorios y hacer efectivas las garantías contractuales. Se deberán generar los requerimientos, solicitudes y/o planes de mejora a partir de los hallazgos reportados además por el ICBF o por otros entes de control.

51. Formular recomendaciones a la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, a través del supervisor del contrato en el momento necesario, para el inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar remitiendo los informes de seguimiento respectivos, con todos los necesarios y la justificación pertinente. Soportes legales, técnicos y administrativos.

52. Dar rápida y oportuna información al Supervisor del contrato de interventoría cuando los organismos de control, requieran alguna información y realizar el respectivo seguimiento a los hallazgos encontrados por estos.

53. Emitir conceptos jurídicos sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los procesos contractuales objeto de interventoría, así como emitir los demás conceptos que sean requeridos y soportar la materialización de las causales de suspensión o reanudación para proceder a la aplicación de estas o la terminación anticipada del contrato.

54. Dar trámite y respuesta oportuna a las peticiones, novedades, dudas, inquietudes, solicitudes de cambios, autorizaciones, dificultades y demás, que se generen durante la ejecución de los contratos y convenios objeto de la Interventoría, independiente de la fuente de la misma.

55. Proyectar y suscribir las respectivas actas de modificación, suspensión, reanudación, de los procesos contractuales objeto de interventoría en el término acordado con la supervisión del contrato, contado a partir de la oficialización de la necesidad de realizar dichas actividades.

56. Proyectar las certificaciones de contratación de todos los procesos contractuales intervenidos que se encuentren en ejecución al momento de la solicitud, en caso de ser requeridas.

57. Las demás obligaciones jurídicas y aquéllas derivadas del manual de supervisión e interventoría del Departamento de Antioquia, que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos legales y jurídicos de los procesos contractuales intervenidos.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Tramitar y realizar los pagos a que dé lugar el presente contrato, de conformidad con lo pactado y acorde con los procedimientos establecidos por el Departamento.

2. Entregar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato y facilitar el desarrollo del proceso, en concordancia con las autoridades municipales e institucionales.

3. Realizar el seguimiento a la ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato, mediante la designación de la supervisión o interventoría respectiva.

4. Realizar un proceso de empalme con el interventor, a través del cual se impartirán las instrucciones necesarias, se dará a conocer el estado de los procesos contractuales y se efectuará la entrega de los formatos, instructivos, guías y manuales establecidos para el reporte de los respectivos informes y el desarrollo de las acciones de interventoría.

5. Velar porque la operación del contrato se ajuste a las condiciones señaladas en la propuesta presentada y en las especificaciones técnicas, así como informar sobre las modificaciones en la contratación, con el fin de implementar oportunamente los cambios que se requieran.

6. Verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, en lo referente al pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y obligaciones parafiscales durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este contrato, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan se considerarán para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) El Estudio Previo junto con sus anexos definitivos. 2) Las especificaciones técnicas (FICHA TÉCNICA) que sirvieron de base para preparar la propuesta. 3) La propuesta presentada por el INTERVENTOR y aceptada por EL DEPARTAMENTO. 5) CDP, RPC, 6) Resolución. 7) Las garantías y/o pólizas aprobadas. 8) Las Actas de modificación que se

produzcan. 9) La matriz de riesgos que dio origen a este contrato y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL INTERVENTOR ejecutará el objeto del presente contrato, con total autonomía y sin subordinación con respecto al DEPARTAMENTO, por lo tanto, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno, entre el personal utilizado por el INTERVENTOR y EL DEPARTAMENTO, es decir que, serán de su cargo la vinculación y la dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley. Por lo cual NO genera pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Tercera.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO: EL INTERVENTOR mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el INTERVENTOR en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –SUPERVISIÓN: Atendiendo a la baja complejidad del objeto contractual, se adoptará una supervisión individual tipo C. Sin embargo, en el desarrollo del proceso contractual, se designará personal de apoyo a la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA: Las garantías deberán ser constituidas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, COLEGIO MAYOR deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, desde la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud o en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las Garantías que avalan este contrato son las de Garantía de Cumplimiento: Se estima la constitución de este amparo, en razón al compromiso que tiene el operador de destinar el presupuesto oficial del presente contrato al desarrollo exclusivo y satisfactorio de todas las actividades señaladas, Vigencia del contrato y seis (6) meses más. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización del Personal. Se estima que el operador otorgue garantía por este concepto en razón al recurso humano que ha de emplear para realizar las actividades del presente contrato, asegurando de esta manera, el desembolso debido por todos los conceptos que el operador adeude al personal vinculado, Vigencia del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual. Se estima que el operador otorgue garantía por este concepto en razón a las actividades que realizará con la población beneficiaria del presente contrato, las cuales pueden constituirse en un factor de riesgo para dicha población, Periodo de ejecución del Contrato, del 100% del contrato.

En el evento en que se presente alguno incumplimiento cubierto por las garantías constituidas para el contrato, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, desde la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

MECANISMO DE COBERTURA	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento: Se estima la constitución de este amparo, en razón al compromiso que tiene el operador de destinar el presupuesto oficial del presente contrato al desarrollo exclusivo y satisfactorio de todas las actividades señaladas.	10% del valor del contrato	Interventor	Vigencia del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización del Personal. Se estima que el operador otorgue garantía por este concepto en razón al recurso humano que ha de emplear para realizar las actividades del presente contrato, asegurando de esta manera, el desembolso debido por todos los conceptos que el operador adeude al personal vinculado.	10% del valor del contrato	Interventor	Vigencia del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual. Se estima que el operador otorgue garantía por este concepto en razón a las actividades que realizará con la población beneficiaria del presente contrato, las cuales pueden constituirse en un factor de riesgo para dicha población.	200 SMLV	Interventor	Vigencia del Contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DEPARTAMENTO. El INTERVENTOR deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el INTERVENTOR se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a

petición del DEPARTAMENTO y a cuenta del INTERVENTOR, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los servicios prestados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que el DEPARTAMENTO pueda ejercer en su contra. Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos del DEPARTAMENTO o la dependencia que tenga dicha función.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS: El INTERVENTOR se hará acreedor a multas por no cumplir con las obligaciones pactadas en el presente contrato y/o el pliego de condiciones que lo originó, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, la cual se impondrá de forma unilateral a través de acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. Dicha cláusula deberá contener la autorización expresa del contratista para descontar el valor de las multas, de cualquier suma que el Departamento le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en todo caso se dará estricta observancia a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **INTERVENTOR** autoriza expresamente el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor del Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la cláusula de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Será obligación del contratista mantener libre al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el contratista puede otorgar un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El INTERVENTOR declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al DEPARTAMENTO para los fines a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el INTERVENTOR durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El régimen jurídico aplicable al presente contrato, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. El presente proceso contractual se rige por la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4° del artículo 2° de la 1150 de 200 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para la Legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la(s) garantía(s) y demás condiciones previstas para el efecto dentro de los documentos del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro del plazo de cuatro (4) meses después de terminada la ejecución del mismo. En todo caso, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será ANTIOQUIA.

Para constancia se firma en Medellín, a los 18 días del mes de mayo de 2021

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia

JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Naranjo Pérez- Abogada de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.		11/05/2021
Revisó	Roberto Guzmán Benítez- Coordinador Jurídico de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.		11/05/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			